



Universidad de Oviedo

Trabajo Fin de Máster Sistemas de Información y Análisis Contable

GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA

Germán García Álvarez

Tutor: Jesús García García

Junio 2013

Trabajo Fin de Máster Sistemas de Información y Análisis Contable

GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA

Germán García Álvarez

Tutor: Jesús García García

Junio 2013

1. Introducción: gobierno abierto y transparencia.....	1
2. Open data: datos públicos abiertos	2
2.1. Fuentes del Open Data.....	4
3. Características del gobierno abierto	5
3.1. La transparencia.....	6
3.2. La participación y la colaboración	8
4. Política de gobierno abierto y transparencia de la administración de Obama	9
4.1. Comparación del gobierno abierto de EE.UU y el de Reino Unido	11
5. La función de los gobiernos y las administraciones públicas en el gobierno abierto	12
6. Transparencia en España.....	15
6.1 Transparencia pública y códigos de buenas prácticas	15
6.2. Proyecto de Ley de transparencia del 27 de julio de 2012	16
6.2.1. Aplicación de la ley	16
6.2.2. Composición de la ley de transparencia	17
6.2.2.1. Publicidad activa.....	17
6.2.2.2. Derecho de acceso a la información pública.....	17
6.2.2.3. Buen Gobierno	18
6.2.3. Principios éticos.....	18
6.2.4 Infracciones y sanciones.....	19
7. Visión crítica de la ley de transparencia	20
7.1 Principales carencias de la ley de transparencia.....	20
8. Conclusiones	25
9. Referencias bibliográficas	27

1. Introducción: gobierno abierto y transparencia.

En el desarrollo del trabajo se realiza una visión de la importancia que tienen el gobierno abierto y transparencia en la actualidad, así como una comparativa entre EE.UU. y Reino Unido y el proyecto de España.

El gobierno abierto implica crear instituciones gubernamentales que sean más transparentes, pero también más participativas, comprometiendo a los ciudadanos en la toma de decisiones. Para ello el ciudadano debe tener la posibilidad de utilizar la información que demanda, con la intención de intervenir en asuntos del propio gobierno. El problema surge cuando el ciudadano no dispone de información, o si dispone de ella no esta disponible en varios formatos, como puede ser el caso del tratamiento de datos para una única dirección. En la actualidad, el tratamiento de datos adquiere una mayor importancia debido al poder que adquiere la información y su manera de utilizarlos en entornos en los se demanda conocimientos, y una manera fácil de buscar información es a través de Internet. Debido al uso de Internet, se pueden utilizar varias fuentes de información por la que las personas conectadas pueden ir más allá de los marcados por las instituciones. A consecuencia de ello, Dutton (2010) considera que las tecnologías digitales han propiciado una nueva fuente de información para la fiscalización y la rendición de cuentas del gobierno.

Una de las limitaciones de los gobiernos abiertos, es la consideración de un único canal de comunicación a través de Internet y, por lo tanto, solo unos cuantos serían beneficiarios de este nuevo esquema. Sin embargo, se considera que incluso aquellos que no tuvieran acceso a Internet, también serían beneficiados, ya que si se parte de que la reutilización de la información puede ser útil para algunos, seguramente en la difusión y socialización de la información hecha por los primeros usuarios habría un beneficio para muchos más, precisamente como parte de la gestión de la información transformada en muchos casos en conocimiento. En ese sentido, la propia ciudadanía o los ciudadanos que exploren esta vía de comunicación con los gobiernos y administraciones públicas se pueden convertir en intermediarios para con los otros ciudadanos. Por ello, si el propio gobierno no proporciona información, existirán diversos portales y asociaciones que divulgarán la información de forma más tajante y directa, como sería el caso del portal web Wikileaks, creado por Julian Assange, en el que publica a través de su sitio web, informes anónimos y documentos filtrados con contenido sensible en materia de interés público, preservando el anonimato de sus fuentes.

La expresión “gobierno abierto” apareció por primera vez en la década de los 70 siguiendo a Chapman y Hunt (1987), para referirse al secreto de gobierno y como derecho al ciudadano a estar informado de las cuestiones públicas, aunque durante las siguientes dos décadas perdió mucho protagonismo. El término no proliferó hasta el año 2009, con el Memorándum del presidente de los Estados Unidos Barack Obama en el cual pregonaba los términos de transparencia, participación política y colaboración, con el fin de fortalecer la democracia y potenciar la eficiencia y eficacia en el gobierno. A partir de ese momento el término de gobierno abierto ha tenido gran interés en mayor número de países que han implantado prácticas de gobierno abierto, con la percepción de creerse como el ideal político (Coglianese 2009).

Por el otro lado, el Gobierno británico ha publicado en su página web, *data.gov.uk*, el documento titulado *Libro blanco del Open Data*, que detalla el estado actual de la apertura y reutilización de la información pública en el Reino Unido, en las que se detalla un avance de las medidas de tipo técnico y legal que esta poniendo en marcha el ejecutivo para explotar el potencial social y económico de los datos, entre ellas el nuevo Instituto del Open Data que dirigirá Tim Berners-Lee (creador del lenguaje HTML, considerado uno de los padres fundadores de Internet).

Conforme a los trabajos de Nixon (2010), Lathrop y Ruma (2010), gobierno abierto es una nueva forma de gobernar utilizando las aplicaciones informáticas y comunicación con el sistema tradicional, con el fin de lograr una eficiencia y efectividad de los trámites y servicios que las instituciones públicas ponen al servicio de los ciudadanos, con la posibilidad de manejar los datos.

A lo largo de las siguientes páginas se tratara la apertura de datos públicos abiertos, así como la sistematización de los procesos para la reutilización más eficiente de los datos, comparando los distintos casos del Reino unido y EE.UU, y el proyecto de ley de transparencia de España.

2. Open data: datos públicos abiertos

Los datos públicos abiertos son fundamentales para generar confianza entre administración y ciudadanos, así como posibilitar participación y colaboración en la gestión pública.

La apertura de datos (Meijer, Curtin y Hillebrandt, 2012), debe ser libre, abierta y gratuita, así como, toda la información relacionada (open data), para que exista el gobierno abierto, además de la utilización de los mecanismos necesarios para la participación y acción de los ciudadanos con los datos (Open Action), con la finalidad de que los datos públicos tengan la posibilidad de ser accesibles y reutilizables, a la vez de poder ser utilizados y evaluados por cualquier ciudadano.

La apertura de datos del sector público permite que cualquier persona u organización pueda construir sobre ellos una nueva idea que resulte en nuevos datos, conocimientos, mejorar procesos, dar valor añadido a los existentes o incluso crear nuevos servicios. Por lo tanto, tiene un considerable potencial económico y además favorece la transparencia, participación y colaboración ciudadana, necesarios para contar con un gobierno más abierto.

La Reutilización de la Información del Sector Público (RISP) es el objetivo principal de la iniciativa Open Data. Consiste en poner la información del sector público disponible, en bruto y en formatos estándar abiertos, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización tanto a particulares como a empresas para fines comerciales o no. Noveck (2012), destaca el papel que empieza a jugar en diferentes puntos del mundo la cooperación entre comunidades de ciudadanos, profesionales y gestores institucionales implicados en la apertura y reutilización de la información pública. Insiste, en este punto, no tanto en la liberación de datos como un fin en sí mismo, en términos de transparencia, sino en la necesidad de que la puesta a disposición de la sociedad de tales recursos se produzca en condiciones de colaboración efectiva. Noveck, promotora de la *Open Government Initiative* de la Casa Blanca, sostiene que el objetivo fundamental del *Open Data* debe ser la ruptura del modelo burocrático centralizador que desde el siglo XIX caracteriza, a la mayoría de las administraciones públicas. En su lugar, propone que la información sea el eje de comunidades mixtas de innovación interna y de generación, más allá del mismo sector público, de aplicaciones y servicios de alto valor socioeconómico. Para ello, ofrece casos reales de cooperación público-privada y de participación ciudadana a través de las redes sociales, en países como Reino Unido a través de la financiación colectiva, en la cual existe una cooperación de personas que utilizan el Internet para financiar esfuerzos e iniciativas de otras personas u organizaciones con la finalidad de conseguir dinero u otros recursos.

2.1. Fuentes del Open Data

Tim Berners-Lee apuesta por una web más libre y abierta. El papel sobre *e-Gobierno* lo resume a través del siguiente cuadro.

FASES DE RISP	TECNOLOGÍA
*	Poner conjunto de datos disponibles en la web (en cualquier formato). Digitalización de la información (PDF).
**	Ponerlo a disposición como datos estructurados. (Por ejemplo Excel, en lugar de escaneo de imagen de una tabla).
***	Formato no propietario (CSV,XML, en lugar de Excel).
****	Utilizar las URL para identificar conjunto de datos, de modo que los usuarios puedan apuntar a tus fuentes (URL para identificar datos).
*****	Vincular los datos a los datos de otras entidades para proporcionar un contexto. (Linked Open Data).

Tabla 1: Tim Berners-Lee. Fases de RISP.

La explicación al siguiente cuadro se realiza de menor a mayor importancia:

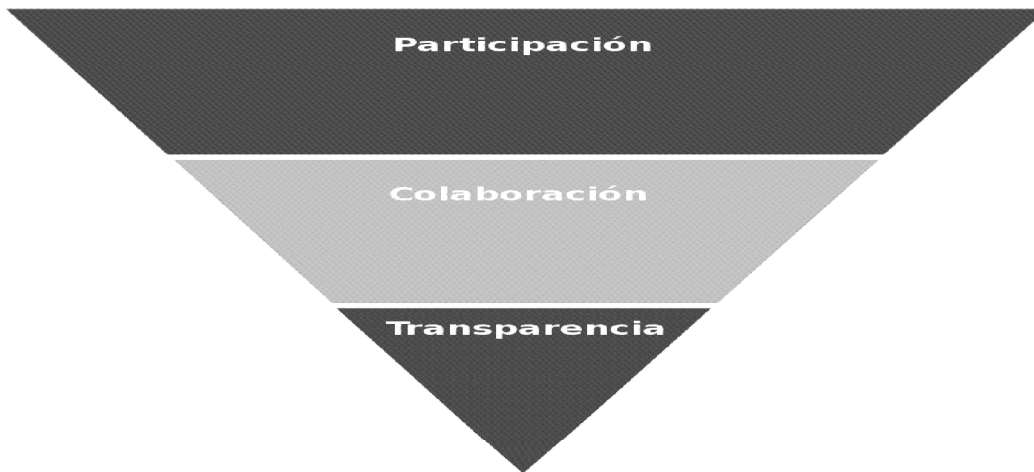
- La primera estrella consiste en ofrecer los datos en cualquier formato, aunque sean difíciles de manipular no se desagregan, como por ejemplo un pdf o una imagen escaneada. Parece una obviedad y sin embargo, una Administración Pública tenderá más a llevar a cabo políticas de RISP en tanto en cuanto dentro de sus objetivos se encuentre la transparencia política y administrativa. Supondrán un gran beneficio final al ciudadano debido a los altos niveles de transparencia que se pueden alcanzar, sabiendo además que esa transparencia será casi en “tiempo real”, hecho que afectará seguro a la gestión política de las administraciones públicas. El inconveniente es que son datos difíciles de reutilizar y manipular.

- Obtener dos estrellas supone basarse en la entrega de los datos estructurados, como en un archivo Excel. Esto facilita fundamentalmente la sistematización de los datos, aunque tengan que ser tratados posteriormente para ser convertidos en otros formatos o tener que modificar su orden. El inconveniente es que se requiere herramientas no libres imponiendo costes a los ciudadanos.
- Tres estrellas: entregar los datos en un formato que no sea propietario, como csv en vez de excel, xml, rdf, etc. Este requisito, se basa en la entrega de los datos en un formato libre, por dos razones: en primer lugar, por los altos costes que a veces supone el tener una licencia de un programa propietario (aunque hay que recordar que libre no significa gratuito) y en segundo lugar, porque el movimiento libre se asemeja más al interés dinamizador que se busca con la reutilización de la información del sector público y la participación y colaboración de los ciudadanos e instituciones en la generación de nueva información (caso cinco estrellas). El inconveniente es que se requieren de procesos de transformación previos.
- Poseer cuatro estrellas significaría usar URL's para identificar cosas y propiedades, de manera que se pueda apuntar a los datos de manera directa e individualizada. De este modo se consigue automatizar al máximo un proceso de identificación, utilización y transformación de datos. El inconveniente es un mayor esfuerzo a la hora de estructurar datos
- Finalmente las cinco estrellas en el ámbito de la reutilización de la información del sector público consisten en conseguir vincular sus datos con los de otras entidades, entregando su contexto, siendo la base de creación de nueva información más útil para los ciudadanos y las empresas. Sería el caso de Linked Open Data.

El aumento en el número de condecoraciones o escalones supone una mejora en la sistematización de los procesos para la reutilización más eficiente de los datos que ahora mismo se encuentran en posesión de las diferentes administraciones públicas.

3. Características del gobierno abierto

Las características del gobierno son la transparencia, la participación y la colaboración.



Fuente: Association of government Accountants (2009). Transparencia como base de colaboración y participación

3.1. La transparencia

La transparencia es la base de un gobierno abierto, ya que sin información disponible para el ciudadano no es posible la reflexión ni la participación (Meijer, 2009; Lindstedt y Naurin, 2010; Christmas, 2011).

Los gobiernos deben proporcionar la información a los ciudadanos sobre administración y su gestión en las acciones realizadas. Esa información debe ser completa y accesible a la totalidad del grupo político, debiendo revelar la información de sus tareas y gestión de recursos, para que los ciudadanos puedan buscarla y manejarla de forma sencilla. Con ello se pretende que el gobierno sea lo más transparente para los ciudadanos y se aumente el control de las instituciones y acercar los ciudadanos a estas, con el resultado de una mejor calidad democrática. El libre acceso para evaluar las acciones de los gobiernos contribuye a controlar el despilfarro, la corrupción y a prevenir errores de política futuros (Beetham 1996).

Existe, según varios estudios como por ejemplo Corojan y Campos (2011), una relación directa entre la transparencia y la ciudadanía del gobierno. La transparencia se ha de convertir en una experiencia constante y hábito de un gobierno. Algunos autores consideran la transparencia como principio del gobierno abierto, como es el caso de Montargil (2010), en las que propone las ventajas que esto entraña sobre el gobierno electrónico.

Por otra parte, Rachel Silcock (2001), plantea seis fases de desarrollo del gobierno, utilizando la transparencia informativa, como pueden verse en la tabla 2.

FASE 1	Publicación y difusión de información para que los gobiernos creen sus propios sitios web donde publicar información sobre ellos mismos y sobre los servicios disponibles que son ofertados a los ciudadanos.
FASE 2	El gobierno da la posibilidad de realizar transacciones de información y datos entre la institución y los ciudadanos en sus sitios web.
FASE 3	Los gobiernos se concentran en el uso de un único portal en sus sitios web, que permita a los ciudadanos utilizar una sola puerta de entrada para enviar y recibir información de toda la administración, así como procesar las transacciones económicas a múltiples departamentos a través de un único punto.
FASE 4	Los gobiernos ponen más herramientas al alcance del público, permitiéndoles personalizar sus portales con las características preferidas. Como consecuencia de ello, los gobiernos obtienen una visión más precisa de las preferencias del ciudadano, para mejorar las opciones de los servicios electrónicos
FASE 5	Asociación de servicios comunes a través de un modelo del portal gubernamental de usos múltiples, en la que la apreciación de los departamentos individuales desaparecerá y los ciudadanos verán al gobierno como una entidad con la que participará en una serie de transacciones.
FASE 6	La tecnología se integra para cerrar la brecha de las administraciones gubernamentales, alcanzando así la plena transparencia informativa

Tabla2: Rachel Silcock (2001).Fases del desarrollo del gobierno

Estas consideraciones tienen importancia en la relación a la utilización de las tecnologías de la información y la posibilidad de modificar el “termino gobierno” (Fountain 2001).

3.2. La participación y la colaboración

El segundo principio de gobierno abierto es la participación ciudadana, a través de la colaboración desde el gobierno a los ciudadanos y viceversa, utilizando las nuevas tecnologías y métodos para trabajar por el bien común.

En los primeros años del siglo XXI, se ha intentado mejorar en los distintos gobiernos occidentales la participación ciudadana en las administraciones públicas. Jaeger (2003), opina que las acciones del gobierno deben ser verificadas en términos de la interacción entre los sectores del propio gobierno, las empresas y los ciudadanos. Estos intercambios mejoran la velocidad de las transacciones, propiciando una mejor gestión de los recursos públicos.

El acceso a esta forma de gobierno mediante otros canales no virtuales, sigue siendo el gran reto del gobierno abierto, con el objetivo de alcanzar la plena transparencia de información. Además debe existir una coordinación por parte de los gobiernos para que las iniciativas que se realizan en diferentes niveles, empleen métodos que permitan evaluar los servicios del gobierno abierto para así, poder conocer cuales son las necesidades de los ciudadanos y cual es la capacidad que tienen de encontrar y utilizar la información pertinente.

Las diferentes herramientas tecnológicas buscan la información e interacción con el objetivo de aumentar la transparencia informativa de los gobiernos, la rendición de cuentas de los parlamentarios y la participación para lograr la confianza de los ciudadanos. No obstante, debemos diferenciar entre prestación de servicios y rendición de cuentas, ya que muchas veces se confunde responsabilidad con rendición de cuentas, como puede ser el caso de China, país autoritario, que por ejemplo, a la hora de publicar sus horarios de autobuses lo interpreta como una responsabilidad, cuando en realidad es un servicio que se debe realizar al ciudadano.

Como indican Corojan y Campos (2011), se necesita de un liderazgo político con una clara estrategia que cumpla los principios de gobierno abierto y su aplicación, así como un espíritu y cultura de transparencia, de la estandarización de datos en Internet, así como un órgano independiente que evalúe esta política y su difusión.

Según las ideas de Williamson y Fallon (2011), los análisis coinciden en señalar que los gobiernos deben ser transparentes, accesibles para todos los ciudadanos, y disponible en variedad de formatos y libre de licencias restrictivas, así como podemos observar en las etapas de este proceso de la tabla 3.

1ª ETAPA	La información debe estar disponible en las web oficiales gubernamentales, concediendo los registros completos y fáciles de consultar para el público sobre la actividad de los representantes, así como de los procedimientos administrativos y la actividad general del estado.
2ª ETAPA	Toda esta información ha de ser evidente para el ciudadano común y estar elaborada en un lenguaje inclusivo, utilizando pocos tecnicismos y ser fácilmente accesible
3ª ETAPA	Los gobiernos deben introducir procedimientos que permitan al público comunicar sus inquietudes e intervenir ciertamente en la agenda política.
4ª ETAPA	Uso de procedimientos de reglamentación con el objetivo de controlar el rendimiento de los gobiernos mediante la rendición de cuentas, incluyendo códigos de conducta, registros de interés, comités de evaluación y mecanismos de supervisión.

Tabla 3: Williamson y Fallon (2011). Etapas de disponibilidad de información por parte de los gobiernos

Los medios digitales son herramientas para la conexión entre ciudadanos y el gobierno, y el gobierno abierto del futuro representa a ciudadanos conectados a Internet. Las TIC ofrecen la posibilidad para el gobierno de seguir avanzando por el método de la transparencia y la participación.

4. Política de gobierno abierto y transparencia de la administración Obama

El gobierno abierto y la transparencia lograron mayor importancia, a partir del Memorandum del presidente de los Estados Unidos en el que trató los pilares básicos del gobierno abierto.

El Memorandum de Obama expresaba lo siguiente:

“Mi administración está comprometida a crear un nivel sin precedentes de apertura en el Gobierno. El objetivo es garantizar la confianza pública y establecer un sistema de transparencia, participación pública y colaboración. La apertura fortalecerá la democracia y promoverá la eficiencia y eficacia en el gobierno.”

En su discurso explicaba como debería ser el proceso de implantación de un modelo de gobierno abierto.

El gobierno debe ser transparente.

El primer punto se basa en la transparencia, la cual promueve la rendición de cuentas y proporciona información a los ciudadanos acerca de lo que su gobierno está haciendo, considera que la información mantenida por el Gobierno Federal es un bien nacional y por consiguiente su administración deberá tomar las medidas apropiadas, de conformidad con la ley y la política, para divulgar de ágilmente la información de forma que el público puede fácilmente encontrar y utilizar. Se deben aprovechar por parte de departamentos ejecutivos y agencias, las nuevas tecnologías para informar sobre sus operaciones y disponibilidad para el público, así como la información de mayor utilidad.

El gobierno debe ser participativo.

Se valora el compromiso público al aumentar la eficacia del Gobierno y la mejora de la calidad en las decisiones, ya que el conocimiento está ampliamente disperso en la sociedad, y se beneficiarán los funcionarios públicos que tengan acceso a ese conocimiento disperso. Los departamentos ejecutivos y agencias deberán ofrecer oportunidades a los estadounidenses mayores para participar en la formulación de políticas y proporcionar un Gobierno con los beneficios de su experiencia colectiva y de información.

El gobierno debe ser colaborativo.

Los estadounidenses deben colaborar activamente en la labor de su Gobierno. Los departamentos ejecutivos y agencias deben utilizar herramientas innovadoras, métodos y sistemas para cooperar entre sí mismos, en todos los niveles de gobierno y con las organizaciones sin fines de lucro, empresas y particulares en el sector privado.

4.1. Comparación del gobierno abierto de EE.UU y el de Reino Unido

En la comparación con otra directiva de acción relacionadas, la del Gobierno del Reino Unido, que fue dada a conocer en las mismas fechas, el documento británico de naturaleza (plan vs. ley) u orientación distinta (reforma administrativa vs gobierno abierto), permite centrar el análisis sobre las carencias del documento norteamericano.

En primer lugar, el documento del Gobierno Obama hace especial hincapié sobre la transparencia, especialmente la de carácter presupuestario, dejando más de lado los aspectos de participación y colaboración ciudadana. Los plazos y acciones marcados al respecto de lo primero son claramente más exigentes que para los segundos. Podemos justificarlo en que la transparencia es la piedra angular de participación y colaboración, respecto al modelo británico resulta escaso en compromisos colaborativos. Un ejemplo, son los Bonos de Impacto de Social como mecanismo de financiación de las iniciativas no gubernamentales que se quiere poner en marcha en el Reino Unido.

La Directiva Americana cae también en el defecto de la asimetría de la relación entre gobierno y ciudadano. Mientras que los británicos apuestan por un flujo bidireccional de información y colaboración, con los empleados públicos haciendo un uso intensivo de los medios sociales para ello, el Gobierno Obama se apoya en dar información para obtener colaboración, sin buscar obtener información o prestar colaboración. Este desequilibrio, llevará en el medio plazo a una detención por las élites de la acción pública, ya que en ella participarán de modo activo los interesados y no los ciudadanos. La presencia en los medios sociales es la nueva forma en que los empleados públicos han de defender el interés general.

Como consecuencia de estas dos carencias, nace una tercera. La falta de un aspecto inclusivo de la Directiva Obama.

De este modo, no existe una sola mención en cómo lograr que toda la sociedad forme parte del gobierno abierto, en cómo incorporar a todo la población al proceso de decisión mediante un uso flexible de las TIC, que no necesariamente ha de ser personal. La mayor ausencia de la Directiva, en comparación con la británica, es el uso del gobierno local para llegar a los excluidos.

La idea más representativa por parte del gobierno Británico (2010), a diferencia de EE.UU., fue la creación del programa "Big society", cuyo objetivo era crear un clima que permitiera a las personas y las comunidades locales, la construcción de una "gran sociedad" que traspasará el poder de los políticos y a la gente.

La idea fue lanzada en el manifiesto conservador de 2010 y descrita por *The Times* como "un impresionante intento de redefinir el papel del Estado y liberar el espíritu emprendedor".

Las prioridades del programa se sintetizan en los siguientes puntos:

1. Dar a las comunidades más competencias (el localismo y la descentralización)
2. Animar a la gente a tomar un papel activo en sus comunidades (voluntariado)
3. La transferencia de energía desde el centro a los gobiernos locales
4. Apoyar las cooperativas, mutuales, organizaciones benéficas y empresas sociales.
5. Publicar datos del gobierno (gobierno abierto / transparente)

El objetivo del programa es generar, desarrollar y demostrar nuevas ideas para ayudar a la gente a reunirse y para hacer cosas buenas. Este componente de participación de la sociedad civil no se encuentra tan desarrollado en el modelo estadounidense.

5. La función de los gobiernos y las administraciones públicas en el gobierno abierto

La directiva de gobierno abierto obliga principalmente a todas las dependencias y entidades del gobierno de E.E.U.U, con un programa y calendario bastante precisos, a poner a disposición de la ciudadanía, toda la información disponible, con el afán de que pueda ser reutilizada en un canal Web 2.0. En ese sentido, las organizaciones públicas, para dar ese avance que marca una idea de gobierno abierto, requieren establecer una serie de condiciones que les permitan lograr ese cometido.

Las condiciones a cumplir por parte de los gobiernos y administraciones públicas en un esquema de gobierno abierto serían las siguientes:

A) Desde el punto de vista de la información.

- Contar con información sistematizada y que se pueda poner a disposición del público en formatos abiertos.
- Construir información donde no la hay. Más aun si puede resultar útil.
- Contar con normatividad suficiente y robusta que dé lugar a la apertura de la información, en la que se incluya, por ejemplo, la institucionalización, normativamente hablando, de un Catálogo de Información Pública reutilizable.
- Ser transparentes y rendir cuentas.

B) Desde el punto de vista de los ciudadanos.

- Tener un equipo sólido de profesionales que no solo administren la información, sino que analicen en el interés de saber que puede ser útil y que no para la sociedad. En ese sentido, no toda la información que manejan los gobiernos, por muy vasta que sea, necesariamente tendría que interesar a la ciudadanía.
- Mejor comunicación con la ciudadanía, aplicaciones móviles y canal de quejas 2.0.
- Escucha activa y transparencia, apertura de datos, establecer espacios colaborativos para aprovechar el conocimiento ciudadano.
- Incorporación de empleados públicos a las redes sociales y desarrollo de una cultura “de lo social” en los propios departamentos de las administraciones públicas.
- Registro pormenorizado de propuestas, críticas, mejoras a procesos, e historias de autogestión por parte de los ciudadanos.

C) Desde el punto de vista de infraestructuras.

- Tener una infraestructura sólida de tecnologías de la información y la comunicación.
- Contar con un sitio de acceso único a la información y a los recursos.
- Consolidación de la administración en la red, y para proyectos de Open Data. Movilidad (smartphones), tanto para la ciudadanía como para la administración Pública, y una escucha activa (qué dicen los ciudadanos) en internet.
- Redes sociales como canal de reclamo y opinión ciudadana, nueva actitud de las administraciones públicas.
- Progreso de las herramientas de gestión y monitorización.

- Nuevas estrategias de servicios públicos digitales, para aprovechar la iniciativa emprendedora en la propia administración.
- Aplicaciones a partir de datos públicos, web móvil, información a través de canales como Whatsapp, ampliación de zonas Wi-Fi, evolución de smart cities a smart citizens, plataformas para la participación ciudadana.
- Mayor conocimiento en uso de redes sociales por parte de empleados públicos, evolución y creación de portales de datos públicos y open government, más guías de uso de redes sociales en las administraciones públicas.

Un tema relevante es también la forma o la visión con la que los gobiernos y administraciones públicas abordan este asunto de gobierno abierto. En esto, más allá de los principios que desarrolla Ramírez Alujas (2012), caben dos grandes posibilidades; La primera es que la mirada de la burocracia se centre en las mejoras de sus procesos como fines y la segunda es que, en efecto, haya todo un interés de brindarle al ciudadano todas las herramientas e insumos para mejorar su toma de decisiones, y que esto repercuta en mejores condiciones de vida.

Por una parte, adquiere importancia en el marco de la Alianza por un Gobierno Abierto (20 de septiembre de 2011 y formada por 57 países), la declaración *Open Government Partnership*. De ella, se destacan los compromisos específicos que atenderá cada país en los siguientes temas:

- a) Mejora de servicios públicos.
- b) Aumentar la integridad pública.
- c) Administración efectiva de los recursos públicos.
- d) Construcción de comunidades seguras.
- e) Incrementar la rendición de cuentas corporativa.

Por otra parte, un tema polémico consiste en saber si, en el marco del gobierno abierto, el uso de Internet es una condición necesaria. Todo parece indicar que así es y, por lo tanto, los gobiernos y las administraciones públicas tendrían la labor, junto con empresas privadas, del acceso a tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de la mayoría de la población.

6. Transparencia en España

España es el único país de Europa con más de un millón de habitantes que no cuenta con una ley de acceso a la información pública.

Actualmente el gobierno español ha emprendido, como uno de los objetivos para intentar gestionar la crisis económica, el proyecto de ley de transparencia, acceso a la Información pública y gobierno abierto. El concepto de gobierno abierto hasta el momento está liderado en España por Navarra y País Vasco, junto con Extremadura y Galicia que cuentan con normas de transparencia y buen gobierno. El resto de comunidades, aún no han aprobado nada en normativas específicas.

6.1 Transparencia pública y códigos de buenas prácticas.

La medida más importante del proyecto, la de transparencia de información constituye un pilar esencial en las otras dos. La transparencia implica la falta de dispositivos de acceso a la información y, además, se configura como un elemento clave sobre el que fiscalizar el gasto público. Esta transparencia queda reforzada con la utilización de páginas web de las administraciones públicas como medio esencial para la divulgación de la información (artículo 3.4 del proyecto de ley) y la creación de un Portal de Transparencia (artículo 7) que suministre, entre demás información, la aludida a aspecto económico presupuestarios y estadísticos (artículo 6). Por tanto, la información financiera pública adquiere especial trascendencia, ya que incluye buena parte de la información requerida dentro del articulado del proyecto.

Desde este punto de vista, la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) ha publicado recientemente un documento que contiene sendos códigos de buenas prácticas: uno para la divulgación de información financieros públicos en Internet y otro para el diseño de los sitios web de las administraciones públicas y la prestación de servicios públicos online.

Este documento intenta relevar la ausencia de reglas o recomendaciones concretas que regulen la cantidad y forma de divulgación de la información financiera pública, que ha favorecido la diversidad de prácticas entre diferentes niveles de divulgación por las entidades públicas españolas. Además, su cumplimiento podría ser el desempeño perfecto para la ejecución de la Ley de Transparencia, en lo que se refiere a divulgación económico-financiera, en la que se establecen normas precisas para la divulgación online de información financiera pública.

El código de buenas prácticas propuesto por AECA, recoge la necesidad de atender tres aspectos diferenciados en la divulgación de información financiera pública a través de Internet: contenidos a suministrar, características cualitativas de la información divulgada; y accesibilidad a dicha información. Con esta configuración, pretende suministrar un planteamiento global enmarcado en el entorno de la difusión de información financiera por parte de las administraciones públicas.

En lo referente al contenido de la información, el documento señala la necesidad de atender a la difusión de cuatro áreas de información primordiales: información socioeconómica, información presupuestaria, información económico-financiera y, indicadores de gestión. Además, resalta la necesidad de que la información financiera divulgada cumpla determinadas características cuantitativas; relevancia, fiabilidad, carácter completo o integridad, oportunidad, comparabilidad y comprensibilidad o claridad. Finalmente, las recomendaciones acerca de la accesibilidad y navegabilidad de la información suministrada pretenden favorecer la creación de una dimensión que facilite el acceso y utilización de dicha información, tal como pretende el proyecto de Ley de Transparencia (artículo 3.4).

Este proyecto de Ley supone un paso más en la transparencia de las administraciones públicas españolas y podrían servir como herramientas para su desarrollo. Desde este aspecto, el documento de e-government recientemente publicado por AECA podría ser una herramienta apropiada para dotar contenidos y permitir el cumplimiento de los objetivos relacionados con la mejora de la transparencia de la actividad pública y el acceso de los ciudadanos a la información.

6.2. Proyecto de Ley de transparencia del 27 de julio de 2012.

6.2.1. Aplicación de la ley

Las disposiciones de la Ley relativas a la Transparencia (publicidad activa y derecho de acceso a la información pública) se aplican a todas las Administraciones Públicas Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Administraciones Institucionales; a empresas públicas y fundaciones del sector público; al Congreso de los Diputados; al Senado; al Tribunal Constitucional; al Consejo General del Poder Judicial; al Consejo de Estado; al Defensor del Pueblo; al Tribunal de Cuentas; al Consejo Económico y Social y a las instituciones autonómicas análogas, en relación con sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

Además, como condición final, todas las personas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley.

6.2.2. Composición de la ley de transparencia

La Ley se compone de tres grandes bloques: la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública, bloques que se engloban dentro de la Transparencia, y, por otro lado, el Buen Gobierno como código de buenas prácticas.

6.2.2.1. Publicidad activa

Un aspecto importante y novedoso de la Ley es el establecimiento de una serie de obligaciones de publicidad activa. Esto implica que los sujetos obligados habrán de poner a disposición de la ciudadanía, información cuyo conocimiento se considera de interés. Además, habrá de hacerse pública, a través de las páginas web respectivas, información institucional, de organización, de planificación, de relevancia jurídica y de relevancia económica, presupuestaria y estadística; por ejemplo, información relativa a contratos (con indicación del objeto, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento, adjudicatario y posibles prórrogas y modificaciones) subvenciones, convenios, retribuciones de los altos cargos, etcétera.

Un gran adelanto para el cumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa es la creación de un Portal de la Transparencia que, en el ámbito de la Administración General del Estado, centralizará toda la información que debe hacerse pública y, en los términos en los que se establezca reglamentariamente, la información que se solicite con más frecuencia. Se prevé, además, en este punto que la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración local puedan adoptar medidas de colaboración para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

6.2.2.2. Derecho de acceso a la información pública

Otra de las grandes innovaciones de la Ley es la ampliación de los ámbitos subjetivo y objetivo del derecho de acceso a la información que obre en manos de las instituciones públicas.

Hasta ahora, este derecho, reconocido en el artículo 105 b) de la Constitución española, se encontraba desarrollado, con carácter general, en la Ley de Procedimiento Administrativo y, con carácter especial, en algunas normas como la Ley por la que se regulan los derechos de acceso a la información en materia de medio ambiente y la Ley de reutilización de la información del sector público. Con la nueva Ley se amplía su alcance, de modo que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española y en esta Ley.

Se considera información pública la que obre en poder de cualquiera de los sujetos obligados y que haya sido elaborada o adquirida en el ejercicio de sus funciones públicas, siempre y cuando no afecte a la seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad pública o la prevención, investigación y sanción de las infracciones penales, administrativas o disciplinarias.

Se constituyen una serie de límites en función de otros derechos e intereses cuya protección resulta legítima y se establece el equilibrio necesario entre la protección de datos de carácter personal y el derecho de acceso a la información pública.

6.2.2.3. Buen Gobierno

La Ley reúne en un mismo título toda una serie de principios éticos y de actuación que deben presidir la labor de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Estos principios éticos y de actuación se convierten ahora en normas legales.

6.2.3. Principios éticos

Los principios éticos que englobará la nueva norma son los siguientes:

- Transparencia, eficacia y satisfacción del interés general.
- Buena fe y dedicación al servicio público.
- Imparcialidad e independencia.
- Equidad y no discriminación.
- Diligencia y fomento de la calidad.
- Conducta digna y corrección en el trato.
- Responsabilidad.

Por su parte, los principios de actuación de la Ley de transparencia son:

- Plena dedicación y no incursión en incompatibilidades.
- Deber de reserva.
- Denuncia de irregularidades.
- Ejercicio de los poderes con respeto a su finalidad.
- Rechazo de ventajas personales.
- Transparencia y accesibilidad en el desempeño.
- Gestión adecuada de los recursos públicos.

6.2.4 Infracciones y sanciones

Se prevé, además, una serie de infracciones derivadas del incumplimiento de la normativa en materia de conflicto de intereses, de las obligaciones en materia de gestión de fondos públicos y del régimen disciplinario que, se entiende, debe ser aplicable a los altos cargos.

En este tema de infracciones se puede destacar el nuevo capítulo de Infracciones en materia de gestión económica-presupuestaria. Algunas de ellas afectarían a los siguientes apartados:

- Administración de los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública estatal sin sujeción a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en el Tesoro.
- Compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente o con infracción de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria o en la de Presupuestos que sea aplicable.
- Ausencia de justificación de la inversión de fondos de Subvenciones.
- Incumplimiento deliberado del nivel de deuda pública en contra de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- No formulación de los planes económico financieros o de reequilibrio exigidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Incumplimiento de medidas de corrección previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio previstos la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La comisión de estas infracciones dará lugar a la imposición de sanciones como la destitución en los cargos públicos, la no percepción de pensiones indemnizatorias, la obligación de restituir las cantidades indebidamente percibidas y la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública estatal en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria. Además, se incorporan nuevas infracciones derivadas del incumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y se establece la previsión de que los autores de infracciones graves y muy graves no podrán ser nombrados para ocupar determinados cargos públicos durante un periodo de entre cinco y diez años.

7. Visión crítica de la ley de transparencia.

7.1 Principales carencias de la ley de transparencia

Tras un examen de la norma y de las posturas en torno a ella por diversos grupos de interés, encuentro los siguientes aspectos como principales carencias de la norma:

A) Ausencia de cultura de transparencia

- **Protección en el tratamiento de datos en portales Web.**

Existencia de portales Web en los que se proporciona información, pero en la que no existe la posibilidad de asociar y modificar datos, para así poder compararlos. Por ejemplo, el portal *rendición de cuentas.es* proporciona información de organismos públicos, pero no da opción de poder compararlos entre sí, salvo que los trates mecánicamente en otros formatos (con su correspondiente permiso).

- **Protección de datos personales es excesiva.**

La tradición que existe en España de proteger los datos personales, conlleva a que cada año se pongan un gran número de multas por infracción de la ley orgánica de protección de datos (LOPD). El proyecto del Gobierno sigue en esta línea ya que pone muchas trabas al acceso a la información cuando en determinados casos la información que recoge un documento puede ser más importante que la información personal que se pueda ver afectada. Un ejemplo lo tenemos en la publicación del patrimonio y bienes de los diputados, senadores y otros cargos electos o designados.

B) Calidad de la información.

- Formación de funcionarios y políticos.

Existe una escasa formación de funcionarios políticos y cargos públicos relativa a la transparencia, ya que la información publicada por los partidos políticos en sus páginas web sigue muy orientada a transmitir los contenidos ideológicos y captar simpatizantes, ignorando así otros aspectos fundamentales como la rendición de cuentas de las actividades o la publicación de los resultados de la organización.

Manuel Villoria, miembro del consejo de dirección de Transparencia Internacional España (TI) y catedrático de Ciencia Política, ha advertido de que una percepción alta de la corrupción en un país incentiva la corrupción, ya que el ciudadano cree que, si todo el mundo es corrupto, él también puede serlo sin mayores consecuencias. Para Villoria, el problema de la falta de transparencia en España es "casi cultural" y es imprescindible mejorar la formación de funcionarios y políticos.

Asimismo, el presidente de TI, Jesús Lizcano, ha abogado por dar una buena formación a los funcionarios para que no se crean que la información de la que disponen es suya y les vayan a sancionar por hacerla pública, por ello ha propuesto que se sancione a las instituciones que no cumplan con la transparencia, señalado que la transparencia es una obligación absoluta de las instituciones y un derecho absoluto de la ciudadanía.

- Silencio administrativo.

Uno de los aspectos más llamativos, es que esta ley no acaba con el silencio administrativo ya que, según el artículo 17, si en el plazo máximo de uno o dos meses, según los casos, no se ha contestado una petición de información del ciudadano, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. Lo mismo ocurre en el caso que el ciudadano recurra. Este silencio negativo implica un obstáculo muy importante para las solicitudes y para la rendición de cuentas.

Por ejemplo, La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha criticado la norma al asegurar que el texto normativo no cumple con los principios y normas establecidas por los tribunales de derechos humanos, al considerar que concede una amplia voluntariedad en denegar peticiones de información.

- Dos leyes en una.

Debe diferenciarse la parte referente a Transparencia de la de Buen Gobierno, ya que la ley de transparencia al unirla quedan puntos importantes sin tratar. Por ejemplo, en el acceso a la información, la transparencia se centra en el control de la Administración más formal, pero se queda fuera la parte política de la administración, es decir, conocer cómo se elaboran las leyes y quién realiza los informes. En el título de Buen Gobierno el proyecto parece centrarse únicamente en el control del gasto de las administraciones o en el sueldo de los cargos públicos.

- Aclarar las funciones de la Agencia de la Transparencia.

Al crear un órgano que vele por la transparencia, se debe analizar el reglamento que analice esta ley ya que aún no se han definido las funciones. Instan a que la futura ley haga públicos cuál será su presupuesto, el equipo con el que va a contar, sus funciones exactas y el mandato por el que se elegirá al presidente. El organismo de revisión debe ser independiente del gobierno tal y como indican Corojan y Campos (2011).

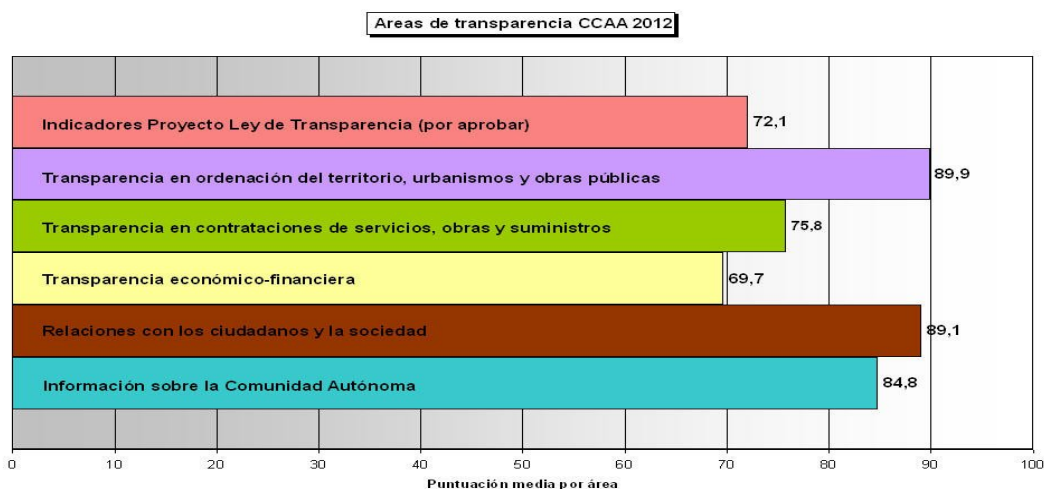
De este modo, Acción ciudadana tiene por objetivo apoyar las propuestas que se lancen y las difundan referentes a información de la administración pública, anunciando públicamente y en los medios que estas propuestas hayan sido trasladadas al gobierno, a través del proceso de consulta pública.

C) Déficit en transparencia económica financiera de las comunidades autónomas y otras administraciones públicas locales

El área económica financiera de las comunidades autónomas plantea en la actualidad serias dudas respecto a transparencia y rendición de cuentas. La crisis y los recortes provocan que haya menos transparencia en las administraciones, que persiguen obtener mayores recursos económicos. La disminución de transparencia conlleva un ahorro perjudicial para las administraciones debido a que no tienen cierta fiabilidad a la hora de conseguir ayudas externas como fuente de liquidez. De este modo, existen enfrentamientos entre diferentes comunidades debido al déficit y a la necesidad de obtener liquidez, como es el caso de Galicia, que critica a Andalucía por falta de transparencia en sus cuentas.

Para medir la transparencia existen organizaciones como por ejemplo, el Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas (INCAU), que tiene un doble objetivo: realizar una evaluación del nivel de transparencia de los Gobiernos de las diferentes Comunidades Autónomas, e impulsar el aumento de la información que estas instituciones ofrecen a los ciudadanos.

Las seis áreas de transparencia que se evalúan en el INCAU 2012 son las siguientes:



Fuente: Índice de Transparencia de las comunidades autónomas

En cuanto a las áreas de transparencia, el área de menor puntuación global sigue siendo, al igual que en el INCAU 2010, la Transparencia económico financiera, aunque a un nivel ahora claramente superior (69´7).

Las áreas de transparencia más destacadas a nivel colectivo son: Transparencia en materias en ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas, cuya media colectiva es 89´9 y, Relaciones con los ciudadanos y la sociedad, en la que obtienen una media de 89´1. En las demás áreas de transparencia las puntuaciones medias globales quedan, a excepción de la citada transparencia económico-financiera, en la zona del notable.

D) Acceso a información

- No se reconoce el acceso a la información como derecho fundamental.

Esta es una de las principales reivindicaciones de las ONG y asociaciones ligadas a la transparencia. El motivo es porque se considera que el derecho de acceso es parte inherente a la libertad de expresión y por lo tanto un derecho fundamental que debería ser recogido en el Título I de la Constitución española.

Como ejemplo de organización que se apoya en este principio destaca, la Iniciativa sobre la Transparencia de la Ayuda Internacional (IATI en sus siglas en inglés) liderada por distintos agentes sociales y gobiernos, tiene como objetivo incrementar la disponibilidad y accesibilidad de la información. El IATI está trabajando en incrementar la habilidad de los interesados en participar en el proceso de toma de decisiones e incremento de la efectividad de la ayuda.

Según la organización Access Info, uno de los errores que tiene la Ley es que no reconoce el derecho a la información como un derecho fundamental, ya que se debe vincular el derecho de acceso a la información al artículo 20 de la Constitución Española, y para ello se debería tramitar como Ley Orgánica en el Congreso de los Diputados. Access Info añade que el alcance de la ley debe dirigirse a un mayor número de instituciones. Considera que el proyecto deja fuera mucha información.

- No se recogen sanciones.

La norma no contemple ningún tipo de castigo a aquellas instituciones públicas o funcionarios que de forma injusta se nieguen a facilitar una información.

En este apartado Coalición Pro Acceso considera que no se reconoce el acceso a la información como derecho fundamental y no se recogen en la ley, sanciones para funcionarios que de forma injusta no proporcionen información

- Otras leyes pueden prevalecer.

Ciertas informaciones podrán ser reguladas por otra ley al establecer que se regirán por su normativa específica aquellas materias que tengan previsto un régimen legal específico de acceso a la información.

E) Limitaciones de la ley de transparencia

- Muchas excepciones.

Los artículos 9 y 10 recogen los límites que afectarán a la información pública que se colgará en el Portal de la Transparencia y que podrán solicitar los ciudadanos. Si el artículo 9 recoge las restricciones que reconoce la propia Constitución, como la seguridad nacional, la defensa o la seguridad pública, el artículo 10 contempla límites más llamativos como los intereses económicos y la política económica.

El proyecto contempla muchas excepciones absolutas, que de no modificarse, impedirán que España cumpla con los convenios internacionales sobre transparencia, como el del Consejo Europeo de Acceso a Documentos Públicos.

La ONG Transparencia internacional (TI) ha advertido de forma consistente que se debe abordar los riesgos de corrupción en el sector público para poder superar la crisis financiera, e instó de nuevo a intensificar los esfuerzos para blindar a las instituciones públicas frente a la corrupción.

- Nada de solicitar informes públicos.

Las excepciones que se contemplan en el artículo 13 a las solicitudes de información impiden que podamos tener acceso a los informes, notas o borradores que realicen los organismos públicos, como las políticas públicas que se financian con el dinero de los ciudadanos.

- No afecta a todos.

Además de excluir a la Casa Real, desde las organizaciones que defienden la transparencia se critica que la ley no es aplicable a las funciones no administrativas de los poderes legislativo y judicial ni a la de los órganos constitucionales.

Por ejemplo, Unión, Progreso y Democracia (UPyD) pide retirar la Ley de Transparencia por excluir a partidos, sindicatos y la Casa del Rey.

8. Conclusiones

El proyecto de transparencia de España persigue que los temas de gobierno y administración pública deben ser abiertos a todos los niveles posibles en cuanto a transparencia, esto debe ir unido a la creación de espacios permanentes de participación y colaboración ciudadana.

En España estamos todavía en la primera fase, mientras que otros países, como es el caso de Reino Unido y EE.UU., ya han implantado políticas de gobierno abierto.

El gobierno abierto puede ayudar a mejorar la eficiencia en la gestión, dado que la transparencia tiene también una vertiente interna que debe permitir a las propias administraciones ser mucho más eficientes, al establecer herramientas que permitan valorar y medir lo que se está haciendo, comparar unas actuaciones con otras, y en definitiva mejorar su rendimiento.

No solo se trata de dar la información a los ciudadanos, sino de permitirles que cambien la forma de hacer las cosas, y eso mismo sirve también para los propios funcionarios y empleados del sector público. La transparencia tiene que ser también interna y debe permitir que la información fluya no solo de la Administración a los ciudadanos, sino dentro de las propias Administraciones.

Toda la información que obra en poder del Gobierno es pública. Entre otras cosas, debe publicarse todo lo que afecte a la financiación pública, sea de los partidos políticos y los sindicatos, pero también debemos saberlo todo de su financiación privada. Por ello, si el propio gobierno no proporciona información, existirán diversos portales y asociaciones que divulgarán la información de forma más directa, como sería el caso del portal web Wikileaks.

Igualmente es importante que el gobierno abierto, además de la información sobre ingresos, presupuestos, gastos, retribuciones, gastos de personal, contratos, subvenciones, etc, comprenda la información sobre aspectos tales como el rendimiento organizativo, el coste y los resultados de políticas y servicios que son relevantes para los ciudadanos, la información para que el ciudadano adopte decisiones mejor informadas sobre el servicio que le prestan e información para que el ciudadano pueda participar en dicha prestación del servicio y aumentar su grado de corresponsabilidad como usuario.

En ese sentido, es evidente que si bien la implantación de un gobierno abierto efectivo necesita en primer lugar de un impulso político decidido es imprescindible la implicación de la sociedad civil, que a diferencia de países como EE.UU y Reino Unido estamos a años luz. El modelo estadounidense destaca más en la transparencia que en colaboración y participación, mientras que el británico es mayor que el estadounidense en colaboración ciudadana, prueba de ello ha sido la creación de "Big Society".

Para cualquier sociedad democrática que aspire a seguir siéndolo en el futuro, la evolución a un modelo de gobierno abierto, transparente, colaborativo y participativo debe ser una necesidad.

Como reflexión final, en mi opinión, más que nuevas leyes lo que se tendría que hacer es cumplir las que hay, y a partir de ahí implantar nuevas leyes.

9. Referencias bibliográfica.

Beetham, D. y Boyle, K. (1996). *Cuestiones sobre la democracia. Conceptos, elementos y principios básicos.* Madrid: UNESCO.

Chapman, R. A., y Hunt, M. (Eds.). (1987). *Open government.* New York: Croom Helm.

Chen, Y. C., y Thurmaier, K. (2008). "Advancing e-government: Financing challenges and opportunities", *Public Administration Review*, 68(3), 537–548.

Christmas, L. (2011). "A New Age of Transparency and Let the Public Know", *British Journalism Review*, 22 (4), 20–22.

Coglianesse, C. (2009). *The Transparency President? The Obama Administration and Open Government (2009).* Scholarship at Penn Law. Paper 282.

Coroñan, A. y Campos, E. (2011): *Gobierno abierto. Alcance e implicaciones.* Documento de trabajo 03/2011. Madrid: Fundación Ideas. Disponible en: http://www.fundacionideas.es/sites/default/files/pdf/DT-Gobierno_abierto-Pol.pdf

Coursey, D., y Norris, D. F. (2008). "Models of e-government: Are they correct? An empirical assessment", *Public Administration Review*, 68(3), 523–536.

Curtin, G. C. (2010). "Free the data!: E-governance for Megaregions", *Public Works Management & Policy*, 14(3), 307–326.

Dutton, W. H. (2010). "The fifth Estate. Democratic social accountability through the emerging network of networks". En: Nixon, P. et al.: *Understanding e-Government in Europe*. Londres: Routledge, 3–18.

Fountain, J.E. (2001). *Building the Virtual State. Information Technology and Institutional Change.* Washington D.C.: Brookings Institution Press.

Friedman, D. (2000). "Privacy and technology". En: Paul, A. F. et al (Eds.), *The right to privacy.* Nueva York: Cambridge University Press, 186–212.

Grimmelikhuijsen, S. (2012). "Linking transparency, knowledge and citizen trust in government: an experiment", *International Review of Administrative Sciences*, 78 (1), 50–73.

Jaeger, P.T. (2003). "The endless wire: E-Government as global phenomenon". *Government Information Quarterly*, 20, 323–331.

Jaeger, P.T. y Thompson, K.M. (2010). "E-government around the world: Lessons, challenges, and future directions". *Government Information Quarterly*, 20, 389–394.

Lathrop, D., y Ruma, L. (2010). *Open government: Collaboration, transparency, and participation in practice.* Sebastopol, CA: O'Reilly Media.

- Liikanen, E. (2003).** “La administración electrónica para los servicios públicos europeos del futuro”. *Lección inaugural del curso académico 2003-2004 de la UOC*. Barcelona: UOC. Documento: <http://www.uoc.edu/inaugural03/esp/article/index.html>.
- Lindstedt, C. y Naurin, D. (2010).** “Transparency is not Enough: Making Transparency Effective in Reducing Corruption”, *International Political Science Review*, 31 (2), 301–322.
- Löfstedt, U. (2005).** “E-Government – Assessment of Current Research and some proposals for future directions”. *International Journal of Public Information Systems*, 1, 39–52.
- McDermott, P. (2010).** “Building open government”, *Government Information Quarterly*, 27(4), 401–413.
- Meijer, A. (2009).** “Understanding modern transparency”, *International Review of Administrative Sciences*, 75 (2), 255–269
- Meijer, A. J.; Curtin, D. y Hillebrandt, M. (2012).** “Open government: connecting vision and voice”, *International Review of Administrative Sciences*, 78 (1), 10–29.
- Montargil, P. (2010).** “E-Government and government transformation: technical interactivity, political influence and citizen return”. En: Nixon, P. (cord.), *Understanding e-Government in Europe*. Londres y Nueva York: Routledge, 31–77.
- Missingham, R. (2011).** “E-parliament: Opening the door”, *Government Information Quarterly*, 28, 426–434.
- Nixon, P. et al.(Cord.)(2010).** *Understanding e-Government in Europe*. Londres y Nueva York: Routledge.
- Noveck (2012)** "Wiki Government". *Brookings Institution Press*
- Obama, B. (2009).** *Transparency and open government. Memorandum for the heads of executive departments and agencies*. Federal Register, 74(15), 4685–4686.
- Parent, M. et al. (2005).** “Building citizen trust through e-government”, *Government Information Quarterly*, 22, 720–736.
- Ramírez-Alujas, A. V. (2011).** “Gobierno abierto y modernización de la gestión pública: tendencias actuales y el (inevitable) camino que viene. Reflexiones seminales”. *Revista Enfoques*, IX-15, 99–125.
- Reylea, H.C. (2002).** “E-Gov: Introduction and overview”, *Government Information Quarterly*, 19 (3), 317–336.
- Silcock, R. (2001).** “What is e-Government?”, *Parliamentary Affairs*, 54, 88–101.
- Stiglitz, J., Orszag, P.R., y Orszag, J.M. (2000).** *The Role of Government in a Digital Age*. Computer and Communications Industry Association (CCIA)
- Royo, S. y Rodriguez, M.P. (2012).** E-government: La prestación de servicios y rendición de cuentas de las Administraciones Públicas a través de Internet.

Documento de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA).

West, D. M. (2004). "E-government and the transformation of service delivery and citizen attitudes", *Public Administration Review*, 64(1), 15–26.

Williamson, A. y Fallon, F. (2011). "Transforming the Future Parliament Through the Effective Use of Digital Media", *Parliamentary Affairs*, 64 (4), 781–792

Yildiz, M. (2007). "E-government Research: Reviewing the Literature, Limitations and Ways Forward", *Government Information Quarterly*, 24, 646–665.